



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Informe**

**Número:** IF-2022-14041922-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 14 de Febrero de 2022

**Referencia:** REG - EX-2019-85025130- -APN-DGDMT#MPYT

---

De conformidad con lo ordenado en la DI-2022-209-APN-DNRYRT#MT se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 51/55 de la CD-2019-85045849-APN-DGDMT#MPYT y en las páginas 58/60 de la CD-2019-85045849-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **607/22 y 608/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.02.14 11:01:35 -03:00

Leonardo Javier Isa  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.02.14 11:01:36 -03:00



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*



**CLAUSULA TERCERA:** Se acuerda el pago de una suma de carácter no remunerativa para los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 2016, de acuerdo al **Anexo II** que se adjunta a este expediente, las cuales serán abonadas a los trabajadores, con los haberes correspondientes de los meses citados.-----

**CLAUSULA CUARTA:** LA EMPRESA acuerda con EL SINDICATO un incremento equivalente al 22% (veintidós por ciento) para el sueldo básico, viáticos y demás conceptos conforme **Anexo III** que se adjunta al presente, de acuerdo a lo previsto en la cláusula primera los que serán abonados a partir del mes de Octubre de 2016.-----

**CLAUSULA QUINTA:** Asimismo convienen, que determinado el monto entre la diferencia de lo abonado en la cláusula tercera durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 2016 y lo acordado para los meses Octubre, Noviembre y Diciembre de 2016 conforme las pautas establecidas en la cláusula cuarta, se liquidará en una sola suma bajo el concepto capacitación y de carácter no remunerativo. De este modo una vez determinado su valor, se abonará en 3 (tres) cuotas iguales y consecutivas con los haberes de Octubre 2016, Noviembre 2016, y Diciembre 2016 a cada uno de los trabajadores de LA EMPRESA según resulte el prorrateo que corresponda a cada uno de ellos.-----

**CLAUSULA SEXTA:** A su vez, se acuerda incrementar a partir del 1° de Octubre de 2016 a \$240 (pesos doscientos cuarenta) el adicional a abonarse a los trabajadores representados en concepto de VIATICO GENERAL/DIARIO y a \$960 (pesos novecientos sesenta) el VIATICO PERNOCTE. Estos nuevos valores tendrán la vigencia de la escala salarial pactada en la cláusula cuarta.-----

**CLAUSULA SEPTIMA:** Sobre todos los montos no remunerativos aquí acordados, excepto viáticos, LA EMPRESA abonará mensualmente un importe equivalente al 3% en concepto de "Aporte Empresario para Actividades Culturales, Sociales y de Capacitación de los Trabajadores" y un 9% en concepto de contribución especial a la OBRA SOCIAL FERROVIARIA.-----

CD-2019-85045849-APN-06GDMT#MPYT  
Lic. Fibrella COSTA  
Secretaría de Conciliación  
DNRT - Depto. 3  
M.T.E. y S.S. 1 de 87



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

**CLAUSULA OCTAVA:** Sin perjuicio de lo expuesto, LAS PARTES se comprometen a retomar las negociaciones a partir del 21 de Noviembre de 2016, para la revisión de las condiciones económicas pactadas y la negociación de las nuevas; las mismas deberán estar finalizadas antes del 15 de Diciembre de 2016.-----

**CLAUSULA NOVENA:** Las partes solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, la homologación del presente acuerdo y anexos como parte integrante del mismo.-----

**CLAUSULA DECIMA:** Seguidamente la Empresa manifiesta que a los efectos de poder afrontar el pago de las condiciones económicas establecidas en el presente acuerdo, se implementarán los pagos en la medida en que el Ministerio del Interior y Transporte viabilice la entrega de los fondos necesarios para atender los costos laborales con la anticipación necesaria. Asimismo, expresan que darán similar tratamiento a todo el personal fuera de convenio.----

La funcionaria actuante informa que procederá a citar a la ADMINISTRADORA DE RECURSOS HUMANOS FERROVIARIOS a los efectos de ratificar el presente acuerdo.-----

Leída y ratificada la presente ACTA ACUERDO, termino el acto, siendo las 13.00 horas, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad, ante mí que certifico.-----

**PARTE SINDICAL**

**PARTE EMPRESARIA**

**MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION**

CD-2019-85045849-APN-DGDMT#MPYT  
Lic. Fiorella UOSTA  
Secretaría de Conciliación  
DNRT - Depto. 3  
MTE y S.S.

# S.O.F.S.E. FC. SAN MARTIN - UNIÓN FERROVIARIA

## ANEXO I - CAPACITACION

CATEGORIAS	SNR
GRUPO D	\$ 4.852,20
GRUPO C	\$ 4.479,80
GRUPO B	\$ 4.087,40
GRUPO A	\$ 3.752,20
PRIMERA	\$ 3.562,20
SEGUNDA	\$ 3.287,80
TERCERA	\$ 3.082,40
CUARTA	\$ 2.787,00
QUINTA	\$ 2.604,40
SEXTA	\$ 2.370,60
SEPTIMA	\$ 1.829,80

Lic. Fiorella COSTA  
Secretaría de Conciliación  
DNRT - Depto. 3  
M.T.E. y S.S.

**S.O.F.S.E. FC. SAN MARTÍN**  
**UNIÓN FERROVIARIA**

ANEXO II

CATEGORIAS	SNR
GRUPO D	\$ 5.500,00
GRUPO C	\$ 5.500,00
GRUPO B	\$ 5.500,00
GRUPO A	\$ 4.800,00
PRIMERA	\$ 4.800,00
SEGUNDA	\$ 4.300,00
TERCERA	\$ 4.000,00
CUARTA	\$ 3.800,00
QUINTA	\$ 3.400,00
SEXTA	\$ 3.400,00
SEPTIMA	\$ 2.500,00

Viatico Diario \$ 199

Viatico Pernocte \$ 798

**Lic. Fiorella COSTA**  
 Secretaría de Conciliación  
 DNRT - Depto. 3  
 M.T.E. y S.S.

## S.O.F.S.E. FC. SAN MARTIN - UNIÓN FERROVIARIA

ANEXO III Escala salarial vigente 01/10/2016 al 31/12/2016

CATEGORIAS	BÁSICO	Adicional Acta 26/08/2010	TRAFICO INTENSO
GRUPO D	\$ 29.598,42	\$ 3.660,01	\$ 1.208,61
GRUPO C	\$ 27.326,78	\$ 3.382,27	\$ 1.208,61
GRUPO B	\$ 24.933,14	\$ 3.098,85	\$ 1.208,61
GRUPO A	\$ 22.888,42	\$ 2.854,45	\$ 1.208,61
PRIMERA	\$ 21.729,42	\$ 2.688,77	\$ 1.208,61
SEGUNDA	\$ 20.055,58	\$ 2.500,38	\$ 1.208,61
TERCERA	\$ 18.802,64	\$ 2.322,54	\$ 1.208,61
CUARTA	\$ 17.000,70	\$ 2.113,83	\$ 1.208,61
QUINTA	\$ 15.886,84	\$ 1.974,96	\$ 1.208,61
SEXTA	\$ 14.460,66	\$ 1.799,55	\$ 1.208,61
SEPTIMA	\$ 11.161,78	\$ 1.389,46	-

\*Adicional Antigüedad 1,5% del básico por año aniversario de servicio.

\* Viático \$ 240,00 por día efectivamente trabajado

\* Suplemento Remunerativo por Licencias \$ 240,00 diarios brutos por cada día hábil que abarque las duración de las licencias previstas en la norma convencional.

\* Viático Pernoctada: \$ 960,00

\* Fallo de caja \$ 1421,12.

\* Adicional Acta 30/02/12 Artículo 2º, Boleteros y Encargado Boletería \$ 609,03.

\* Refrigerio de Cuadrilla \$ 81,60.-

\* Guardería: \$ 3600,00 (TOPE 15 DIAS VALOR VIATICO GENERAL)

**NIVEL DE DIFICULTAD.**

<u>Valor Diario</u>	<u>Valor Mensual</u>
ND1 - \$ 84,60	\$ 2.199,71
ND2 - \$ 77,79	\$ 2.022,94
ND3 - \$ 67,64	\$ 1.759,53
ND4 - \$ 60,89	\$ 1.583,01
ND5 - \$ 40,61	\$ 1.055,95

**Lic. Fiorella COSTA**  
 Secretaría de Conciliación  
 DNRT - Depto. 3  
 M.T.E. y S.S.



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



**Expediente N° 1712613/16**

**BUENOS AIRES, 13 de Julio de 2016**

**SRA. DIRECTORA NACIONAL:**

Atento el estado de autos, se elevan las presentes actuaciones estimando corresponde la remisión de las mismas a la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público a fin de que se expida sobre el acuerdo alcanzado de fs. 22/27, para su consideración y dictamen.

**Lic. Fiorella COSTA**  
Secretaría de Conciliación  
DNRT - Depto. 2  
M.T.E. y S.S.



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

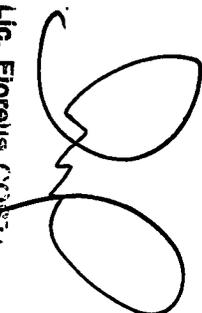
## Boleta de Entradas Histórico de Documentos

4/01/2017

Documento: 1 - 2.015 - 1.712.613 - 2.016

Remito	Fecha	Oficina Origen	Departamento Origen	Oficina Destino	Dpto. Destino	Fojas	Plazo	Causal	Usuario
10211049	27/12/2016	46 DIRECCION NACIONAL	3 DEPTO. REL. LAB. 3	46 DIRECCION NACIONAL	313 COSTA FIORELLA ANDRE	27	0	1 PARA TRAMI.	GCURADE
10204766	22/12/2016	46 DIRECCION NACIONAL	4 DIRECCION/SECRETARIA	46 DIRECCION NACIONAL	3 DEPTO. REL. LAB. 3	27	0	1 PARA TRAMI.	BCASTELL
9890381	13/07/2016	46 DIRECCION NACIONAL	313 COSTA FIORELLA ANDRE	46 DIRECCION NACIONAL	4 DIRECCION/SECRETARI	27	0	1 PARA TRAMI.	GCURADE
9856516	28/06/2016	46 DIRECCION NACIONAL	5 DEPTO TECNICO LEGAL	46 DIRECCION NACIONAL	313 COSTA FIORELLA ANDRE	9	0	1 PARA TRAMI.	GCURADE
9856513	28/06/2016	46 DIRECCION NACIONAL	313 COSTA FIORELLA ANDRE	46 DIRECCION NACIONAL	5 DEPTO TECNICO LEGAL	9	0	1 PARA TRAMI.	GCURADE
9833442	14/06/2016	46 DIRECCION NACIONAL	3 DEPTO. REL. LAB. 3	46 DIRECCION NACIONAL	313 COSTA FIORELLA ANDRE	8	0	1 PARA TRAMI.	GCURADE
9828299	10/06/2016	46 DIRECCION NACIONAL	4 DIRECCION/SECRETARIA	46 DIRECCION NACIONAL	3 DEPTO. REL. LAB. 3	8	0	1 PARA TRAMI.	GFERNAND
9713388	20/04/2016	46 DIRECCION NACIONAL	533 VILLARINO MILAGROS	46 DIRECCION NACIONAL	4 DIRECCION/SECRETARI	6	0	1 PARA TRAMI.	SSOIFER
9688309	8/04/2016	46 DIRECCION NACIONAL	5 DEPTO TECNICO LEGAL	46 DIRECCION NACIONAL	533 VILLARINO MILAGROS	4	0	1 PARA TRAMI.	MCDIAZ
9687474	8/04/2016	46 DIRECCION NACIONAL	4 DIRECCION/SECRETARIA	46 DIRECCION NACIONAL	5 DEPTO TECNICO LEGAL	4	0	1 PARA TRAMI.	TLARRAZA
9685993	8/04/2016	46 DIRECCION NACIONAL	313 COSTA FIORELLA ANDRE	46 DIRECCION NACIONAL	4 DIRECCION/SECRETARI	3	0	1 PARA TRAMI.	MNGOMEZ
9654830	21/03/2016	46 DIRECCION NACIONAL	3 DEPTO. REL. LAB. 3	46 DIRECCION NACIONAL	313 COSTA FIORELLA ANDRE	2	0	1 PARA TRAMI.	GCURADE
9650131	18/03/2016	46 DIRECCION NACIONAL	4 DIRECCION/SECRETARIA	46 DIRECCION NACIONAL	3 DEPTO. REL. LAB. 3	2	0	1 PARA TRAMI.	TLARRAZA
9642769	15/03/2016	1 MESA DE ENTRADAS	1 MESA DE ENTRADAS-CE	46 DIRECCION NACIONAL	4 DIRECCION/SECRETARI	1	0	1 PARA TRAMI.	GSTRAJCH
9642713	15/03/2016	1 MESA DE ENTRADAS	1 MESA DE ENTRADAS-CE	1 MESA DE ENTRADAS	1 MESA DE ENTRADAS- C	1	2	0	DIBARRA

Lic. Fiorella COSTA  
Secretaria de Conciliación  
DNRT - Depto. 3  
M.T.E. v 9.9




CD-2019-85045849-APN-D



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*



**EXPEDIENTE Nº 1712613/16**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 16.00 horas del día **21 de Diciembre de 2016**, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, ante la Lic. Fiorella COSTA, Secretaria de Conciliación del Depto. Nº 3 de Relaciones del Trabajo, lo hacen los Sres. Sergio SASIA, DNI Nº 17.935.870, en su carácter de Secretario General, Néstor PAIS, DNI Nº 11.775.666, en carácter de Secretario de Administración, la Sra. Karina BENEMERITO, D.N.I. Nº 21.852.266, en carácter de Secretaria de Relaciones Internacionales, cumplimentando lo exigido por el Art. 1 del Decreto 514/03, y el Sr. Walter FERNANDEZ, DNI Nº 17.800.716, en representación del Sindicato **UNION FERROVIARIA**, acompañados por el Sr. Nestor JIMENEZ, DNI Nº 26.281.522, en carácter de delegado de personal, todos asistidos por los Dres. José GUTIERREZ, Tº 3, Fº 856, CPACF y Francisco MAZZOLENI, Tº 119, Fº 565, CPACF, por el sector sindical y por el sector empresario, lo hace el Dr. Federico MANIAS, Tº 68, Fº 232, CPACF, en carácter de apoderado, acreditado en autos, en representación de la Empresa **OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) – LINEA SAN MARTIN**. Asimismo, se deja constancia de la presencia del Dr. Damián BERRI, en representación de la **SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO**.-----

En el marco del **CCT Nº 1474/15 "E"**, **LAS PARTES ACUERDAN** para el primer semestre del año 2017 a saber:

**CLAUSULA PRIMERA:** LA EMPRESA acuerda con EL SINDICATO un importe mensual equivalente al 10% (diez por ciento) de los sueldos básicos de cada trabajador aquí representado que se abonará como suma no remunerativa a cuenta de futuros aumentos para los meses de Enero, Febrero y Marzo de 2017.-----

CD-2019-8504584011A-PC-SCM  
Lic. Fiorella COSTA  
Secretaría de Conciliación  
DNRT - Depto. 3  
M.T.E. v S.S.



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*



**CLAUSULA SEGUNDA:** Se acuerda que el día 20 de Marzo de 2017, las partes se volverán a reunir para establecer las escalas salariales definitivas, que regirán a partir del 01 de enero de 2017 hasta el 30 de junio de 2017. Se acuerda además que antes del 10 de abril de 2017, deberán estar establecidas las escalas salariales. -----

**CLAUSULA TERCERA:** En caso de que en las negociaciones establecidas en la cláusula anterior surja una diferencia superior a lo pactado en la cláusula primera, las partes acuerdan que el valor resultante de la diferencia, se abonará en una cuota de carácter no remunerativa con los haberes de Abril de 2017.-----

**CLAUSULA CUARTA:** Asimismo las partes han acordado abonar a cada trabajador de LA EMPRESA representado por EL SINDICATO dos sumas fijas no remunerativas de Dos Mil Quinientos Pesos (\$ 2.500) cada una a abonar en concepto de Gratificación Solidaria, una el día 3 de enero de 2017 y la otra el día 17 de febrero de 2017. -----

**CLAUSULA QUINTA:** Sobre los montos no remunerativos aquí acordados, exceptuando la totalidad de los viáticos, LA EMPRESA abonará un importe equivalente al 12% (doce por ciento) según se detalla a continuación: a) 3% (tres por ciento) en concepto de aporte empresario para actividades culturales, sociales y de capacitación de los trabajadores de EL SINDICATO; b) 9% (nueve por ciento) en concepto de contribución especial para la OBRA SOCIAL FERROVIARIA.-----

**CLAUSULA SEXTA:** Que en atención a los términos de la presente Acta, LA EMPRESA procederá a liquidar, al personal fuera de convenio, una suma no remunerativa equivalente al 10% de su salario básico, no pudiendo la misma

CD-2019-85045849-APN-DGDMT#MPYT

Lic. Fiorella COSTA  
Secretaría de Conciliación  
Página 59 de 87 DNRT - Depto. 3  
M.T.E. y S.S.



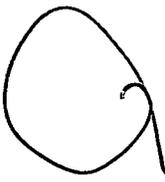
*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*



superar el tope previsto para la escala más alta de Convenio Colectivo de Trabajo. Asimismo estos trabajadores percibirán la misma Gratificación Solidaria establecida en la cláusula cuarta.-----

**CLAUSULA SEPTIMA:** Seguidamente la Empresa manifiesta que a los efectos de poder afrontar el pago de las condiciones económicas establecidas en el presente acuerdo, se implementarán los pagos en la medida en que la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO viabilice la entrega de los fondos necesarios para atender los costos laborales con la anticipación necesaria.-----

**CLAUSULA OCTAVA:** Las partes solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, la homologación del presente acuerdo.-----

 La funcionaria actuante informa que procederá a citar a la ADMINISTRADORA DE RECURSOS HUMANOS FERROVIARIOS a los efectos de ratificar el presente acuerdo.-----

Leída y ratificada la presente ACTA ACUERDO, termino el acto, siendo las 17.00 horas, firmando los comparecientes al pie-en-señal de conformidad, ante mí que certifico.-----

**PARTE SINDICAL**

**PARTE EMPRESARIA**

**SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO**

Lic. Fiorella COSTA  
Secretaría de Conciliación  
DNRT - Depto. 3

CD-2019-85045849-M.T.E. y S.S. MT#MPYT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Dispo 209-22 Acu 607/608-22

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.